



Asamblea General

Distr. general
2 de octubre de 1997
Español
Original: inglés

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 86 del programa
Organismo de Obras Públicas y Socorro de las
Naciones Unidas para los Refugiados de
Palestina en el Cercano Oriente

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

Informe del Secretario General

1. Este informe se presenta a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 51/126 de 13 de diciembre de 1996, titulada “Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores”, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“La Asamblea General,

...

1. Reafirma el derecho de todas las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o antiguos lugares de residencia en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. Expresa la esperanza de que se acelere el regreso de las personas desplazadas mediante el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios de las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional;

3. Apoya, entretanto, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las perso-

nas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, se encuentran actualmente desplazadas y tienen suma necesidad de seguir recibiendo asistencia;

4. Hace un enérgico llamamiento a todos los gobiernos y a las organizaciones e individuos para que hagan contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

5. Pide al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General, informe a la Asamblea General antes de que se celebre su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la presente resolución.”

2. El 7 de mayo de 1997, el Secretario General dirigió una nota verbal al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas, en la que señalaba la obligación que incumbía al Secretario General de informar con arreglo a la citada resolución y pedía al Representante Permanente que le informara acerca de las medidas que su Gobierno hubiese adoptado o previera adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. En una nota verbal de fecha 28 de julio de 1997, el Representante Permanente de Israel respondió lo siguiente:

“La posición de Israel respecto de dichas resoluciones ha sido enunciada en sucesivas respuestas anuales enviadas al Secretario General en años recientes, la última de las cuales fue la nota verbal de Israel de fecha 3 de mayo de 1993. Israel lamenta que en las resoluciones relativas al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) sigan predominando cuestiones políticas que no guardan relación con la labor que incumbe al OOPS, razón por la cual dichas resoluciones siguen divorciadas de las nuevas realidades de la región. En consecuencia, Israel se abstuvo en la votación relativa a la resolución 51/127 y votó en contra de las resoluciones 51/124, 51/126, 51/128, 51/129 y 51/130.

Los acuerdos entre Israel y los palestinos representan un importante avance en el marco del proceso de paz. Israel considera que dicho proceso constituye el único medio de lograr la reconciliación histórica y una paz duradera entre las dos partes. No obstante, para que el proceso tenga éxito, es indispensable que ambas partes se atengan a los compromisos que han contraído en virtud de los acuerdos que han suscrito. Israel exhorta a la parte palestina a que honre sus compromisos y reanude su participación en las negociaciones sobre todos los asuntos provisionales pendientes y sobre las cuestiones relativas al estatuto permanente.

Israel cree que el OOPS puede desempeñar un importante papel en la promoción del adelanto social y económico que se prevé en los acuerdos entre Israel y los palestinos, dentro de los límites de su mandato humanitario, y en consecuencia aguarda con interés la posibilidad de seguir cooperando y manteniendo una buena relación de trabajo con el OOPS.

A la luz de lo antes señalado, Israel considera indispensable que la Asamblea General consolide las resoluciones relativas al OOPS en una resolución relacionada directamente con las tareas humanitarias del Organismo. Ello también sería compatible con la necesidad de que se racionalice la labor de la Asamblea General.”

4. En relación con el párrafo 2 de la resolución 51/126, el Secretario General ha obtenido del Comisionado General del OOPS la información de que éste disponía sobre el regreso de personas inscritas como refugiados en el Organismo. Como se indica en informes anteriores sobre la cuestión, el Organismo no participa en ningún plan para el

regreso de los refugiados ni tampoco de personas desplazadas que no estén inscritas como refugiados. La información de que dispone proviene de solicitudes formuladas por refugiados inscritos que regresan, presentadas con el propósito de que sus derechos a determinados servicios se transfieran a las zonas a las que han regresado y se modifiquen en consecuencia los registros del Organismo. El Organismo no tiene necesariamente conocimiento del regreso de los refugiados inscritos que no hayan solicitado esos servicios. Según los datos de que dispone el OOPS, entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, 841 refugiados inscritos en el OOPS regresaron a la Ribera Occidental y 352 a la Faja de Gaza. Es de destacar que es posible que algunas de estas personas no hayan sido desplazadas en 1967, sino que sean parientes de refugiados desplazados que estén inscritos y a quienes hayan acompañado desde su regreso o con quienes se hayan reunido después. Así pues, teniendo en cuenta las estimaciones que figuran en el párrafo 4 del informe del Secretario General, de fecha 17 de septiembre de 1996 (A/51/369), el número de refugiados desplazados inscritos de los que el Organismo sabe que regresaron a los territorios ocupados desde junio de 1967 es aproximadamente 16.400. El Organismo no está en condiciones de estimar el número total de habitantes desplazados que han regresado. Sólo mantiene datos de los refugiados inscritos y, como señaló antes, incluso esos registros pueden ser incompletos, sobre todo en lo que se refiere al lugar donde se encuentran estos refugiados.

5. En relación con el párrafo 3 de la resolución 51/126 de la Asamblea General, el Secretario General se remite al informe del Comisionado General del OOPS correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 (A/52/13) y a los informes anteriores del Comisionado General por lo que respecta a la constante asistencia que el OOPS está prestando a las personas desplazadas y necesitadas de asistencia de manera permanente.